MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C. 22 de julio de 2021

Señor
Teniente Coronel
SANCHEZ VALCARCER MARIANO AUGUSTO
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Respetuosamente y en atención a mí nombramiento como evaluador del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 201-CENACAVIACION-2021 cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HANGAR DE TRANSPORTES DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN"** me permito emitir evaluación técnica en los siguientes términos:

Consideración: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo".

Para el presente proceso a fin de optimizar los tiempos del proceso se evaluarán las 5 ofertas presentadas, dándoles el mismo término para subsanar, pero para efectos de adjudicación se tendrá en cuenta el orden de elegibilidad señalado por el comité económico evaluador de la siguiente manera:

Los proponentes que presentaron oferta para el presente proceso fueron:

1. ORIONCONIC
2. JDC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS
3. DECO INGENIEROS S.A.S.
4. CONSTRUC CITY
5. CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ORIENTE LTDA

ESPACIO EN BLANCO

1. EMPRESA : ORIONCONIC

CONCLUSION: El proponente ORIONCONIC, no subsano los aspectos requeridos, así las cosas el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el CAPITULO 5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación pública que señala:

> "21 Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENACAVI"

2. EMPRESA: JDC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS

CONCLUSION: El proponente **JDC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS,** no subsano los aspectos requeridos, así las cosas el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el CAPITULO 5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación pública que señala:

> "21 Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENACAVI"

3. EMPRESA: DECO INGENIEROS S.A.S.

CONCLUSION: El proponente **DECO INGENIEROS S.A.S.,** no subsano los aspectos requeridos, así las cosas el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el CAPITULO 5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación pública que señala:

> "21 Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENACAVI"

4. EMPRESA CONSTRUC CITY

CONCLUSION: El proponente **CONSTRUC CITY,** subsano los aspectos requeridos, por lo que **SE ENCUENTRA HABILITADO TECNICAMENTE,** para continuar con el proceso de selección.

5. CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ORIENTE LTDA

CONCLUSION: El proponente **CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ORIENTE LTDA,** subsano los aspectos requeridos, por lo que **SE ENCUENTRA HABILITADO TECNICAMENTE,** para continuar con el proceso de selección.

SS. MARTINEZ ACAERO ANDRES
Comité Técnico Estructurador

SS. ORTEGA MEJIA HERNAN
Comité Técnico Estructurador